



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Gerencial General Regional  
N° 346 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 01 OCT. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 656-2018-GRA/GG-GRI del 28 de setiembre 2018 e INFORME N° 335-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 28 de setiembre 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno descentralizado del Estado Peruano; por lo mismo, son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Oficio N° 656-2018-GRA/GG-GRI del 28 de setiembre de 2018 el Ing. Harold Gálvez Ugarte en su condición de Gerente Regional e Infraestructura remite los términos de referencia para iniciar el Procesos de Licitación Pública para la ejecución de los proyectos: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la IEP General Córdova del Distrito de Vilcashuamán, Provincia de Vilcashuamán, Región Ayacucho", "Mejoramiento de la Prestación de servicios educativos del nivel secundaria de la IE Manuel Prado, Distrito de Puquio, Lucanas-Ayacucho" y "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho". En el mismo, solicita se proceda con el proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 335-2018- GRA/GG-ORADM-OAPF, del 28 de setiembre del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección, cuyo objeto es la ejecución de los proyectos de inversión pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la IEP General Córdova del Distrito de Vilcashuamán, Provincia de Vilcashuamán, Región Ayacucho con Código Unificado N° 2250249", "Mejoramiento de la Prestación de servicios educativos del nivel secundaria de la IE Manuel Prado, Distrito de Puquio, Lucanas-Ayacucho con Código Unificado N° 2250950" y "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho con Código Unificada N° 2263802", desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación en concordancia al numeral 8.2 del Art. 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y conexas. También, indican que dicho Comité debe estar conformado por tres miembros, de los cuales; (01) uno debe pertenecer al Órgano Encargado de la Contrataciones y (02) dos deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que “Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”;

Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016 delega a la Gerencia General Regional “Designar a los miembros del Comité de Selección”;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR de fecha 10 de noviembre del 2017:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección conforme a las funciones y normas correspondientes del Procesos de Licitación Pública para la ejecución de los proyectos “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la IEP General Córdova del Distrito de Vilcashuamán, Provincia de Vilcashuamán, Región Ayacucho con Código Unificado N° 2250249 y SNIP N° 267247”, “Mejoramiento de la Prestación de servicios educativos del nivel secundaria de la IE Manuel Prado, Distrito de Puquio, Lucanas-Ayacucho con Código Unificado N° 2250950 y SNIP N° 288534” y “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho con Código Unificada N° 2263802 y SNIP N° 289110”, conformado por los siguientes miembros:

#### Miembros Titulares:

- Ing. Harold Felipe Gálvez Ugarte (Presidente)
- Bach. Cont. Johny Randy Guillén Moore (Miembro 1)
- Ing° Carlos Edwin Zevallos Soldevilla (Miembro 2)

#### Miembros Suplentes:

- Ing° Rubén De La Torre Toscano (Presidente)
- Lic. Walter Quintero Carbajal (Miembro 1)
- Ing° Ismael Quispe Silvera (Miembro 2)



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad, así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAÍN PALLACA ESQUIVEL  
GERENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*